**VERSIONPÚBLICA**

**UAIP/OIR/286/2017**

Vista la solicitud de la licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere:

1. *“Lista de reos que pertenecen a pandillas, trasladados del Penal de Ciudad Barrios al Penal de Izalco entre los meses de enero al 8 de agosto del 2017. Incluido nombre completos, a que pandillas pertenecen, tipo de delito y años de condena, año de ingreso al Penal y número de veces que ha sido trasladado.*
2. *Lista de reos que pertenecen a pandillas, trasladados del Penal de Zacatecoluca a otro Centro Penal del país entre los meses de enero al 8 de agosto del 2017. Incluido nombre completos, a que pandillas pertenecen, tipo de delito y años de condena, año de ingreso al Penal y número de veces que ha sido trasladado*
3. *Copia del documento técnico del Consejo Criminológico que avaló el traslado de más de 400 reos del Penal de Ciudad Barrios al Penal de Izalco el 27 de marzo del año 2017.*
4. *Copia del documento técnico del Consejo Criminológico que avaló el traslado de reos del penal de Zacatecoluca al Penal de Izalco en agosto de 2017 indicar el número de reos trasladados”.*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada procedente del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas Ciudad Barrios , Consejo Criminológico Oriental, Consejo Criminológico Paracentral, , la cual se detalla a continuación*

*RESPUESTA*

1. *Se anexa fotocopia Oficio N° 1712-04 procedente del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Pena de Ciudad Barrios.*
2. *Se anexa fotocopia Oficio N° SDT-0419-2017 Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca.*
3. *Se anexa fotocopia de Oficio N° 1314-17, procedente del Consejo Criminológico Regional Oriental.*
4. *Se anexa fotocopia de Memorando C.C.R.P 850/17, procedente del Consejo Criminológico Regional Paracentral*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl